



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 14/2023

LEY DE 02 DE MARZO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
SANCIONA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACIÓN DE LA
"RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 059/95 DE FECHA 15/11/1995"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. VISTOS:

La solicitud de rectificación de la Resolución Municipal N° 059/95, presentada por el Secretario General de Todos Santos de Antofagasta, del Municipio de Villa Tunari, adjuntando 1.- Nota dirigida al Presidente del Concejo Municipal, solicitando rectificación de datos insertos en la Resolución Municipal N° 059/95; 2.- fotocopia simple del Certificado de Personería Jurídica, y 3.- Plano Georreferenciado emitido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) 4.- Fotocopia simple de la Resolución Municipal N° 095/1995, de fecha 15 de noviembre de 1995.

II. CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 059/95, de fecha 15 de noviembre de 1995 el Concejo Municipal de Villa Tunari, emitió el dictamen afirmativo de la solicitud de Registro de la "Organización Sindical de Base de la localidad de Todos Santos de Antofagasta, La entonces Prefectura, ahora Gobernación del departamento de Cochabamba, por Resolución Prefectural N° 110/95 de fecha 04 de diciembre de 1995 y Registro 031003 de 14 de diciembre de 1995, emitió Certificado de reconocimiento de Personalidad Jurídica a favor de: "Todo Santos de Antofagasta", certificado con el cual llevaron adelante el saneamiento de sus predios agrícolas, actualmente llevan adelante la actualización de su Personería Jurídica, misma que fue observada por la Gobernación, precisamente el artículo primero de la Resolución Municipal N° 95/1995, denominación que indica de manera errónea Organización Sindical de Base de la localidad de Todos Santos de Antofagasta, debiendo ser lo correcto "Todo Santos de Antofagasta".

Que, el 25 de enero de 2009 el pueblo boliviano a través de referéndum aprobó la nueva Constitución Política del Estado, con lo que dejó en el pasado el Estado colonial, republicano y neoliberal, asumiendo un Estado unitario, social de derecho plurinacional comunitario.

Que, en el contexto actual la jurisprudencia constitucional municipal refiere que la Ley Municipal es una norma jurídica que se caracteriza por ser general, obligatoria y coercitiva, son aprobadas por órgano competente y rigen en todo el territorio municipal. Asimismo, refiere que la Resolución Municipal es un instrumento del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



municipal utilizado en determinaciones del pleno para legislar aspectos o situaciones internas de funcionamiento de la municipalidad.

Que, desde la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, en Bolivia se tiene una nueva estructura jerárquica del ordenamiento jurídico boliviano vale decir que la Resolución Municipal se aplica para aspectos o situaciones internas de funcionamiento del Municipio, mientras que la Ley Municipal es una norma general, obligatoria y coercitiva, que afecta a terceros y rige en todo el territorio municipal.

Que, la Ley Departamental N° 985 de Personerías Jurídicas, emitido por el Gobierno Departamental de Cochabamba, regula el proceso de otorgación, rectificación y otros de personerías jurídicas para las organizaciones sociales que constituyen y desarrollan actividades en el Departamento de Cochabamba. Asimismo, el Decreto Departamental N° 4956, que reglamenta la Ley Departamental N° 985, en su art.18 establece los requisitos para la rectificación de datos insertos en la documentación y certificado de personalidad jurídica de una organización social.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece: La normativa legal municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantiene vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.

Que, el artículo 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme recomienda el Informe Legal N° 02/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, elaborado por la Dra. Luz Mery Mamani Mendoza Directora Jurídica del Concejo Municipal de Villa Tunari, validado por la Comisión Especial de Autonomías, Otbs y Coordinación con Organizaciones Sociales, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2023, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 14/2023
LEY DE 02 DE MARZO DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
SANCIONA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL DE RECTIFICACIÓN DE LA
"RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 059/1995 DE FECHA 15/10/1995"

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar la Rectificación de la Resolución Municipal N° 059/95 de fecha 15 de noviembre, correspondiente al registro y reconocimiento de personería jurídica de la "Organización Sindical de Base de la localidad de Todos Santos de Antofagasta"; por la denominación correcta de: "Todo Santos de Antofagasta" del Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, y sea bajo las siguientes coordenadas georreferenciadas:

N°	ESTE	NORTE
1	260081.570	8133217.618
2	260760.499	8132365.012
3	260428.951	8132107.055
4	260125.912	8131872.020
5	259732.292	8131529.282
6	259499.512	8131320.769
7	259114.848	8130400.251
8	258970.169	8130075.274
9	258649.562	8129727.873
10	259025.964	8129234.222
11	259500.186	8128786.106
12	258865.810	8128373.763
13	258613.712	8128426.134
14	258465.674	8128378.008
15	258369.367	8128041.478
16	258082.476	8127912.532

N°	ESTE	NORTE
17	257982.695	8128098.646
18	257676.579	8128163.323
19	257412.415	8128499.741
20	256892.840	8129159.356
21	257190.323	8129584.521
22	257368.060	8129800.533
23	257508.265	8129967.333
24	257575.951	8129879.302
25	257991.955	8130396.730
26	258315.582	8130799.260
27	258249.473	8130886.715
28	258376.927	8131039.085
29	258596.767	8131585.377
30	258824.303	8132174.998
31	259209.711	8132521.854
32	259674.107	8132884.902

ARTICULO 2. (ANTECEDENTES Y ABROGACIÓN). - Se mantiene vigente los antecedentes referidos a la antigüedad de constitución y fundación de: "Todo Santos de Antofagasta"; en consecuencia, queda abrogada la Resolución Municipal N° 59/95 de fecha quince de noviembre de 1995.

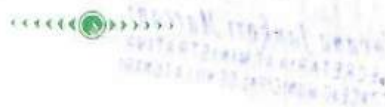
ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y unidades correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO

Cochabamba - Bolivia



ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal - MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los DOS días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTITRES.


Felipe Ramos Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Luis Avilés López
SECRETARIO-CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los 06 días del mes de Marzo de 2023 años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

VILLA TUNARI